

Comentarios recopilados

Proyecto normativo

Por medio de la cual se establecen los indicadores mínimos necesarios para reportar el avance en la implementación de los planes de ordenamiento territorial

Fecha de apertura comentarios	Fecha de cierre comentarios	Fecha de generación de archivo	Usuario que recopiló los comentarios
22 de junio de 2026 a las 4:24:55 p. m.	7 de julio de 2026 a las 11:59:59 p. m.	8 de julio de 2026 a las 7:31:38 a. m.	Claudia Ximena Alvarado Correa

Usuario: José Manuel Suárez Delgado

Fecha: 28 de junio de 2026 a las 2:00:04 p. m.

Dentro de la parte considerativa debería incluirse al artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 sobre las responsabilidades de las entidades territoriales en materia de gestión de riesgo. Sobre este aspecto, se pronunció el Consejo de Estado en la Sentencia de acción popular adjunta (página 68 y ss.)

Archivo adjunto: Archivo adjunto - 0660b523.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: Juan Vinasco

Fecha: 30 de junio de 2026 a las 11:17:26 a. m.

Frente al artículo 8 sobre vigencia, creo que la actual redacción puede crear problemas a la independencia de los municipios para planificación de su territorio en el sentido que genera, de manera inmediata, la necesidad no solo reportar indicadores que pueden ser nuevos para el instrumento de planeación vigente, sino establecer metas para los mismos. Dado que lo hace obligatorio retrospectivamente para instrumentos de planeación, si los indicadores no se generaron al momento de construir el instrumento de planificación y, por lo tanto, no se consideraron metas, obliga a los territorios a replantear sus instrumentos de planeación. En ese sentido, si bien la voluntad de crear indicadores mínimos es loable, su forma de implementación es importante. Para futuros instrumentos de planificación se puede pedir que consideren en su proceso de creación los indicadores mínimos y lo vinculen a los instrumentos de políticas, además de demandar la generación de metas. Para los instrumentos en ejecución, se debe generar un mecanismo de transición en que, si llegan a coincidir algunos indicadores planteados en los instrumentos vigentes con los sugeridos, estos se reporten y se considere la inclusión de los demás a futuros.

Por otro lado, frente al anexo técnico creo que debe mejorarse más la definición de indicadores en particular en sus formas de acumulación, así como las temporalidades sobre las que se miden. Se sugiere que se armonicen con las guías de indicadores que publica DNP.

Usuario: Pablo Velásquez Murcia

Fecha: 30 de junio de 2026 a las 11:32:04 a. m.

d

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 11:07:01 a. m.

En artículo 5. Reporte de la información no debería ser al finalizar el primer mes, debido a los procesos de cierre de vigencias, la consolidación y disposición de indicadores toma los primeros meses del año, así para tener indicadores con corte a diciembre, lo acostumbrado es tener reportes el 30 de marzo.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 11:55:09 a. m.

en la página 6. Artículo 2 indicadores de incidencia y ... No es claro a que hace referencia el asterisco, se sugiere aclarar o eliminar

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 12:03:32 p. m.

en la página 6. Artículo 6 No está claro cómo se define la "influencia" de una intervención. ¿Cómo se determina esa área del municipio que está "influenciada"?
¿Al igual cómo defino que un proyecto está o no articulado? se sugiere aclarar.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 2:44:57 p. m.

Pana 8, Capítulo 2, Artículo. indicador 6. En todos los casos, hace más sentido reportar el número de equipamientos construidos durante la ejecución del POT, POB o EOT. Para la construcción de porcentajes no es claro cuál sería el denominador sobre el cual se calcularía.
Indicador 7, La unidad de análisis no debería ser porcentaje, sino metros lineales construidos, expandidos y/o rehabilitados durante el POT, POB o EOT vigente.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 2:50:22 p. m.

Página 14 de la guía metodológica, en la fórmula de aplicación del indicador desconoce que la relación de proyectos de inversión a proyectos POT no es 1 a 1, Algunos proyectos de inversión pueden tener recursos para proyectos POT y para otros proyectos que no son POT, el desglose presupuestal no siempre es viable.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 2:57:00 p. m.

Página 15 en la fórmula de aplicación del indicador desconoce que la relación de proyectos de inversión a proyectos POT no es 1 a 1, Algunos proyectos de inversión pueden tener recursos para proyectos POT y para otros proyectos que no son POT, el desglose presupuestal no siempre es viable.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:17:21 p. m.

Página 16 en la fórmula 1 de aplicación del indicador no es claro en cómo se debe definir el área de incidencia. el No hay un concepto claro sobre el mismo.
Formula 2 el indicador No se explica por definición a que se refiere con un proyecto articulado a una intervención supramunicipal, es articulación como se ve reflejada ¿en recursos? ¿en diseños? se sugiere aclarar.
Fórmula 3. existen limitaciones de información para el cálculo de esta población. La única fuente viable es el censo 2018. En general siempre va a tener que hacerse con censos, pues las desagregaciones a menores niveles no serán siempre factibles.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:22:18 p. m.

Página 18, en la Definición ¿cuál es ese periodo determinado? ya que el termino es ambiguo.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:24:22 p. m.

Página 19 Definición ¿cuál es el periodo de referencia en estos casos?

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:29:04 p. m.

Página 20 * porcentaje de área (...) Se solicita que el indicador sea desagregado para zonas urbanas y rurales, ya que la medición es diferente entre las dos zonas como se ve en las notas. Por otro lado, se sugiere re-evaluar los valores de distancias para zonas rurales: La ficha de metadatos del Indicador 9.1.1 de los ODS de la ONU detalla explícitamente la definición, los conceptos y la justificación detrás del uso de la distancia de 2 km (que equivale aproximadamente a una caminata de 20 a 25 minutos) como la línea de base global para un acceso rural adecuado.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:30:52 p. m.

Página 21 -NOTA (350 y 500 m) en cuanto al acceso al transporte urbano, es usual encontrar que distancias de

hasta 1 km a un sistema de transporte masivo como metro, son aceptables.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:43:43 p. m.

Página 22 (Área de espacio público...) ¿Espacio Público general o Espacio Público Efectivo?

Definición: Se debe determinar si los valores se cuentan desde la incorporación.

Definición: (Cuantifica el área de espacio público...) sobre áreas de cesiones se pueden dar intervenciones de la administración generando nuevos m2, hacer claridad si se deben descontar, en cuanto al momento del tiempo ya que los resultados pueden variar.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:45:53 p. m.

Página 23 la fórmula: Se solicita contemplar el indicador en Número, ya que la planificación de equipamientos en el Instrumento de POT difícilmente llega al nivel de áreas a construir. Ej. La meta puede ser construir 30 equipamientos, pero aún no saber exactamente las áreas que van a tener dichos equipamientos, pues deben surtir los procesos de estudios y diseños.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:52:39 p. m.

Página 28 Fórmula 2 Se sugiere manejar este tipo de indicadores en área legalizada o regularizada

Fórmula 3 Se solicita definir explícitamente la fuente oficial de la cual se debe obtener esta información, toda vez que el censo de edificaciones del DANE no cuenta con cobertura en todos los municipios.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 3:57:12 p. m.

Página 32 Fórmula: El indicador requiere una definición más clara de los tipos de intervención que pueden ser contempladas en el numerador.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 4:40:40 p. m.

Desde la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) estamos interesados en participar de manera activa y técnica en las iniciativas del Gobierno Nacional relacionadas con los indicadores mínimos para reporte de avance en la implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial (P.O.T.). Por esta razón, hemos formulado observaciones y recomendaciones al proyecto de Resolución: "Por medio de la cual se establecen los indicadores mínimos necesarios para reportar el avance en la implementación de los planes de ordenamiento territorial", documento que fue publicado por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). Por lo que, se adjunta documento de observaciones en comentario.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - a083645b.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: Pablo Velásquez Murcia

Fecha: 6 de julio de 2026 a las 6:55:04 p. m.

Sobre el indicador "Porcentaje de ejecución presupuestal de los proyectos del POT":

Es necesario verificar la viabilidad del cálculo de este indicador. Resulta complicado que una entidad territorial disponga del detalle presupuestal de los proyectos POT con el mismo nivel de trazabilidad que tiene sobre los proyectos de inversión. En este sentido, tanto el numerador "recursos ejecutados en proyectos POT" como el denominador "recursos programados para proyectos POT" son datos complicados de obtener.

Como alternativa, se podría proponer medir los recursos ejecutados y programados de los proyectos de inversión asociados a los proyectos POT, aprovechando la trazabilidad presupuestal que ya existe sobre estos.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 1:51:43 p. m.

Se recomienda que el artículo 2 incorpore un criterio de aplicación diferencial de los indicadores según el instrumento de ordenamiento territorial de que se trate (EOT, PBOT o POT), reconociendo las diferencias existentes en cuanto a complejidad territorial, capacidades institucionales, disponibilidad de información y recursos técnicos, administrativos y financieros de las entidades territoriales. La propuesta parte de un esquema uniforme de reporte que no considera que los municipios presentan niveles muy distintos de desarrollo institucional y de capacidad para producir, administrar y actualizar la información requerida. En consecuencia, la aplicación homogénea de la batería de indicadores podría generar cargas desproporcionadas para los municipios de menor capacidad, afectar la calidad de la información reportada y dificultar el cumplimiento efectivo de la resolución. Por ello, se propone establecer criterios diferenciales para la aplicación de los indicadores, atendiendo al tipo de instrumento de ordenamiento, la categoría municipal y las capacidades institucionales de cada entidad territorial, de manera que la medición sea técnicamente viable, comparable y acorde con el principio de progresividad en la implementación de las obligaciones de seguimiento y evaluación de los POT.

Usuario: Sofia Perez

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 3:19:53 p. m.

1. Se considera necesario que el proyecto de resolución armonice la metodología de formulación de los indicadores con los lineamientos técnicos expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, los cuales constituyen el referente nacional para el diseño y evaluación de indicadores de gestión pública. No se evidencia que la propuesta haya incorporado aspectos metodológicos esenciales, como el ciclo de construcción de indicadores, la articulación con la cadena de valor, la elaboración de fichas técnicas, la definición de fuentes de información, la periodicidad de medición y los mecanismos de validación, elementos indispensables para garantizar la pertinencia, trazabilidad, comparabilidad y aplicación uniforme de los indicadores por parte de las entidades territoriales.

Asimismo, la batería propuesta se concentra principalmente en indicadores de producto, orientados a medir actuaciones y recursos ejecutados, dejando de lado indicadores de gestión y de resultado que permitan evaluar la capacidad institucional, la eficiencia en la implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial y los impactos alcanzados sobre el territorio. En consecuencia, se recomienda revisar la metodología de construcción de los indicadores, incorporando una combinación equilibrada de indicadores de gestión, producto y resultado, así como fichas técnicas que definan de manera clara su alcance, método de cálculo y criterios de aplicación, fortaleciendo así el seguimiento integral a la implementación de los POT.

Usuario: Sofia Perez**Fecha:** 7 de julio de 2026 a las 3:21:16 p. m.

La redacción del artículo 6 genera ambigüedad al establecer que las entidades territoriales deberán adoptar "como mínimo" los indicadores previstos, aun cuando estos solo aplican si el tema correspondiente hace parte del programa de ejecución del POT. Esta formulación puede dar lugar a interpretaciones divergentes por parte de autoridades de control y demás actores sobre el carácter obligatorio de la totalidad de la batería de indicadores. Se recomienda eliminar la expresión "como mínimo" y precisar que los indicadores son aplicables únicamente cuando correspondan al contenido y alcance de cada POT, PBOT o EOT, permitiendo reportar expresamente los casos en que un indicador no resulte aplicable.

Usuario: Sofia Perez**Fecha:** 7 de julio de 2026 a las 3:22:36 p. m.

La guía metodológica debería incorporar una ficha técnica para cada indicador, que establezca su definición, objetivo, alcance, método de cálculo, fuente de información y marco normativo. Esta información es indispensable para garantizar una interpretación uniforme, considerando que los POT pueden emplear definiciones y categorías diferenciadas según las particularidades territoriales, lo que podría afectar la consistencia y comparabilidad de las mediciones.

Usuario: Sofia Perez**Fecha:** 7 de julio de 2026 a las 3:23:16 p. m.

Los indicadores relacionados con la programación presupuestal del Programa de Ejecución y con las intervenciones de alcance supramunicipal plantean importantes desafíos para su implementación, debido a que requieren información y mecanismos de articulación que actualmente no se encuentran estandarizados en la mayoría de las entidades territoriales. Por una parte, la trazabilidad entre las metas del POT y la estructura presupuestal no siempre existe, mientras que, por otra, la medición de actuaciones supramunicipales depende de información administrada por diferentes entidades, carece de inventarios consolidados y no define criterios objetivos para establecer aspectos como la población beneficiada o el área de influencia de los proyectos. En este contexto, se recomienda fortalecer la metodología de estos indicadores mediante la definición de criterios uniformes de medición, la identificación de fuentes oficiales de información y la adopción de un régimen de transición que permita a las entidades territoriales adecuar sus procesos, sistemas de información e instrumentos de planeación antes de que el reporte de estos indicadores sea exigible.

Usuario: Sofia Perez**Fecha:** 7 de julio de 2026 a las 3:23:57 p. m.

Los indicadores relacionados con la habilitación urbanística del suelo y la producción de vivienda requieren un mayor desarrollo metodológico para garantizar su correcta aplicación e interpretación. En particular, los indicadores expresados en porcentajes deben definir de manera precisa el universo de referencia sobre el cual se realiza la medición, evitando ambigüedades que afecten la comparabilidad de los resultados entre entidades territoriales. De igual forma, la propuesta privilegia la cuantificación de viviendas producidas y de recursos ejecutados, sin incorporar variables que permitan evaluar la gestión del suelo, el desempeño de los instrumentos de ordenamiento territorial, la coordinación institucional o los efectos de las actuaciones urbanísticas sobre la oferta habitacional. En consecuencia, se recomienda complementar la batería de indicadores con fichas técnicas que unifiquen conceptos, definan los métodos de cálculo y las fuentes de información, e incorporar orientaciones metodológicas diferenciadas según las capacidades de los municipios y los principios de la cadena de valor.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 3:45:59 p. m.

La obligación de reportar información cada vez que se registre un avance resulta inconsistente con el artículo 3 del proyecto de resolución y con el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, que establece la elaboración anual del informe de seguimiento al POT. En consecuencia, se recomienda armonizar la disposición, estableciendo como obligación mínima el reporte anual de los indicadores, sin perjuicio de que las entidades territoriales puedan actualizar la información cuando se presenten nuevos avances, garantizando así coherencia normativa y seguridad jurídica.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 3:47:42 p. m.

La disposición sobre vigencia genera incertidumbre al establecer la aplicación inmediata de la resolución desde su publicación, aunque su implementación se vincula al informe anual de seguimiento al POT. Se recomienda incorporar un artículo que precise que la aplicación de la resolución se realizará en concordancia con la elaboración del informe anual previsto en el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015. Asimismo, se propone establecer un régimen de transición de al menos seis (6) meses, de manera que el primer reporte de indicadores coincida con el siguiente ciclo anual de seguimiento al POT, garantizando una implementación ordenada, uniforme y jurídicamente segura para las entidades territoriales.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 4:41:28 p. m.

Los indicadores del eje de prevención de amenazas y riesgos de desastres y la gestión del cambio climático requieren información georreferenciada y estudios técnicos que en muchos municipios no se encuentran estandarizados ni actualizados, lo que dificulta su implementación. Asimismo, para indicadores asociados a población afectada o viviendas reasentadas se recomienda utilizar valores absolutos en lugar de porcentajes, dado que su medición depende de la ocurrencia de eventos específicos y no de una evolución periódica de carácter estructural.

Usuario: Hernán Rodríguez

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 6:59:30 p. m.

Respetados señores
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Reciban un cordial saludo:

Se adjunta documento con las observaciones de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C. al proyecto de Resolución "Por medio de la cual se establecen los indicadores mínimos necesarios para reportar el avance en la implementación de los planes de ordenamiento territorial".

Agradecemos la oportunidad de participación y, de antemano, la respuesta a las observaciones presentadas.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - e89837af.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: Diego Humberto Castañeda Tovar

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 8:00:21 p. m.

En nombre de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales) y en cumplimiento del derecho de participación ciudadana en la elaboración de normas, establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 2.1.2.5.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adjunto el documento que contiene los comentarios y observaciones técnicas y jurídicas de esta Asociación al proyecto de resolución "Por medio de la cual se establecen los indicadores mínimos necesarios para reportar el avance en la implementación de los planes de ordenamiento territorial".

Nuestras observaciones se centran en garantizar la interoperabilidad del expediente urbano como fuente primaria, la implementación de un enfoque diferencial y gradual, un régimen de transición claro, y la precisión del carácter no vinculante de la guía metodológica, todo ello en el marco del respeto a la autonomía territorial.

Archivo adjunto: Archivo adjunto - b9085312.pdf

[Ver adjunto](#)

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 10:46:36 p. m.

Los indicadores de servicios públicos domiciliarios formulados en términos porcentuales requieren definir expresamente el universo sobre el cual se realiza la medición, ya que la ausencia de un denominador objetivo genera incertidumbre sobre su interpretación y comparabilidad. Se recomienda establecer fichas técnicas que precisen las unidades de medida, las fuentes de información y los criterios metodológicos aplicables para cada indicador relacionado con la habilitación urbanística del suelo.

Usuario: Usuario ciudadano

Fecha: 7 de julio de 2026 a las 10:47:05 p. m.

La batería de indicadores para las actuaciones urbanísticas en suelo rural debería fortalecerse desde el punto de vista metodológico, ya que varios de los indicadores propuestos no precisan el referente sobre el cual se calculan los porcentajes ni delimitan con claridad el alcance de las actuaciones objeto de medición. Igualmente, es conveniente aclarar el tratamiento de las modalidades de licenciamiento y de las actuaciones que, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentran exentas de licencia, con el fin de evitar inconsistencias en el reporte. De igual forma, resulta pertinente diferenciar la actividad de licenciamiento de la ejecución efectiva de las actuaciones previstas en el POT, incorporando fichas técnicas que definan de manera uniforme los conceptos, criterios de cálculo, fuentes de información y reglas de medición para asegurar la consistencia y comparabilidad de los resultados entre entidades territoriales.
